



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-  
1508info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

**ACTA NÚMERO 2279.-**En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinte, reunidos en forma virtual, los señores consejeros titulares, Jessica N. Seimandi, Adolfo Brook, Pablo Grillo Ciocchini, Alejandro Villa, Carlos Fernando Valdez, Luis Alejandro Menucci, Vanesa Alejandra Jaureguilorda, Federico Ayllon, José Luis Cimini y los señores consejeros suplentes Andrés Cantelmi, Marina Mongiardino, y Julio Nuñez bajo la presidencia a cargo de Hernán Ariel Colli se dio por abierta la sesión siendo las diecinueve horas.-----

**1.- ACTA NÚMERO 2278.** Puesta a consideración el acta de referencia, sin observaciones se la aprueba.-----

**2.-MOVIMIENTOS DE MATRICULA.-**Se informan por Secretaría los movimientos de matrícula registrados entre del 23 de abril al 7 de mayo del corriente:-----

**CANCELACIÓN A SU PEDIDO:** MILOS, CRISTIAN ANTONIO; SIMONE, FLORENCIA; LOPEZ, RICARDO HECTOR; GUILINO, JOSE OSCAR; **INCOMPATIBILIDAD ABSOLUTA:** LORENZO, JUAN IGNACIO; **REHABILITACIÓN:** RODRIGUEZ, OSCAR ALBERTO; -----

Lo que se tiene presente.-----

**3.- INFORME PRESIDENCIA.- a)INFORME ACTIVIDADES ACADÉMICAS / ACTIVIDADES DE FORMACIÓN.-**Da cuenta el Presidente del informe efectuado por el Gerente de Asuntos Institucionales, Dr. Martín R. Ipoutcha, a los fines de informar las ACTIVIDADES ACADÉMICAS y de FORMACIÓN cuya gestión se encuentra a cargo de esa Gerencia. -----

Se da cuenta que, durante el tiempo transcurrido desde la declaración de la emergencia sanitaria y conforme la autorización que fuera oportunamente otorgada por nuestro Consejo Directivo, se ha gestionado el lanzamiento de las siguientes actividades bajo modalidad virtual (VIDEOCONFERENCIAS - TRANSMISIÓN EN VIVO ) que se detallan a continuación.

Asimismo se informa que la transición de los eventos desde la modalidad presencial a la virtual implicó la inmediata y urgente capacitación del personal que integra esa Gerencia para afrontar los desafíos que la misma conlleva, el cual ha puesto a disposición de nuestra institución sus herramientas informáticas personales y sus conexiones de internet para garantizar dicho objetivo.-----

Detalle de Actividades realizadas: -----

**1. ENCUENTROS ACADÉMICOS DE DISERTACIONES VIRTUALES SOBRE LA EMERGENCIA - VÍA ZOOM.US:** -----

“1er. Encuentro Ciclos académicos de disertaciones virtuales sobre la emergencia”. ORGANIZADOR: AREA ACADÉMICA CALP. DIRECTOR ACADÉMICO del Ciclo: Dr. Gabriel STIGLITZ. COORDINADORA del Ciclo: Dra. Leticia Pelle. -----

TITULO: "Emergencia, Contratos y Consumidores". Expositor: Dr. Gabriel STIGLITZ. -----  
TEMÁTICAS DE TRATAMIENTO: Principios y reglas generales del Código Civil y Comercial de la Nación: soluciones de la teoría general del contrato, ante la emergencia. Suspensión del cumplimiento y fuerza mayor. Tutela preventiva. Modificación y adecuación del contrato. Frustración de la finalidad. Imprevisión. Solución extrajudicial. Sistema de protección jurídica del consumidor. Mecanismos de implementación administrativos y judiciales. Prevención de daños. Cobertura asegurativa. Prescripción de las acciones judiciales. Novedades jurisprudenciales y legislativas. Defensa del consumidor. Decretos de necesidad y urgencia. Alquileres. Hipotecas. FECHA: 7/4. VIA ZOOM -----

“2do. Encuentro Ciclos académicos de disertaciones virtuales sobre la emergencia”. ORGANIZADOR: AREA ACADÉMICA CALP. DIRECTOR ACADÉMICO del Ciclo: Dr. Gabriel STIGLITZ. COORDINADORA del Ciclo: Dra. Leticia Pelle. -----

TITULO: "Emergencia y servicios públicos". Expositor invitado: Dr. Carlos ANDREUCCI.----  
TEMÁTICAS DE TRATAMIENTO: Emergencia: evolución histórica. Surgimiento del servicio público: causal. Siglo XX y emergencia argentina: análisis. Situación actual y proyección institucional. Locaciones. Empleo. Economía. Servicios públicos propios e



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-  
1508info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

impropios. Salud. Justicia. Farmacias. Transporte. Turismo. Bancos. Energía eléctrica. Gas. Agua. Servicios sanitarios. Acceso a la información pública. Control de tarifas y calidad. Amparo colectivo.-

“3er. Encuentro Ciclos académicos de disertaciones virtuales sobre la emergencia”.  
ORGANIZADOR: AREA ACADÉMICA CALP. DIRECTOR ACADÉMICO del Ciclo: Dr. Gabriel STIGLITZ. COORDINADORA del Ciclo: Dra. Leticia Pelle. -----

TÍTULO: "La humanidad tecnológica del abogado en tiempos de Covid-19". EXPOSITOR:  
Dr. Andrés PIESCIOROVSKY. -----

Temática de Desarrollo: -----

1. Ejes: - ¿Dónde estamos parados nosotros, nuestros clientes, jueces e instituciones?. - Reconectando clientes humanamente. CRM. - Preparación del estudio remoto. ¿Qué dejamos en el estudio?. - Medios de Cobro. Desarrollo del temario: "Mantenimiento de Clientes, Cobros y Servicio on-line o Legal Delivery. Tips en época de COVID-19". - Mantenimiento de Clientes. Las muelas ya no duelen. Los casos no maduran. -----

2.- Es hora de revisar el listado de clientes, clasificación de clientes, el COVID-19 nos propone humanizarnos, propuesta de humanización con nuestros clientes. Clientes enfermos, Clientes solos o de edad avanzada, Clientes con Violencia y Clientes con miras a quedarse sin trabajo hoy son los débiles. Protocolos de contacto y contención. Organizarse en todo. -----

3.- Instrucciones de Impresión y Tutoriales para clientes en tiempos de COVID-19. -----

4.- Cobros y Pagos Remotos: Medios de pago on-line: Transferencias Bancarias. Mercado Pago. PayPal. Payoneer. Brubank. Wilobank. Es hora de eliminar las comisiones a todo si es que antes se las adicionabas, cuotificar, beneficios futuros, reference, catch and bonus. Eliminar las acreditaciones a plazos largos en Mercado Pago. Links, QRs y cobros de consultas. El problema no es el "Low Cost", sino el "No Cost". Bancarización On-Line aperturas remotas de cuentas bancarias de clientes (Brubank y Wilobank). -----

5.- Servicio on-line o Legal Delivery. Adobe Sign, Certificado de Firma Digital en PDFs, Video Declaraciones Juradas. -----

6.- El Super art. 48 del CPCC en épocas de COVID-19, 60+5 = 65 días. La figura del abogado depositario documental físico y electrónico (en favor del cliente y en favor propio). Los 18 cambios en la Corte de Illinois. "Desnotarización o Technotarización". ----

7.- En el dato cargado por el cliente esta la clave. - Google Forms Intake de Clientes.- Whatsapp. - Skype, Google Meet, Google Duo, Zoom, Cisco Webex, Jitsi, Teams. - Salud, stress y libertad en un solo tip (atajo de teclas). - Digitalización. - Adobe DC y Adobe Sign. - Propia Web como Toolkit o Caja de Herramientas. -----

"4to. Encuentro Ciclos académicos de disertaciones virtuales sobre la emergencia".  
ORGANIZADOR: AREA ACADÉMICA CALP. DIRECTOR ACADÉMICO del Ciclo: Dr. Gabriel STIGLITZ. COORDINADORA del Ciclo: Dra. Leticia Pelle. -----

TÍTULO: La administración de la indivisión postcomunitaria y de la herencia, en tiempos de Covid-19". Expositora invitada: Dra. Mariana IGLESIAS (Profesora Titular, Universidad Nacional de Rosario). Viernes 10 abril - 2020. 06:00 PM. -----

TEMÁTICAS DE EXPOSICIÓN: -----

1. Herramientas para la prevención de conflictos. -----

2. Individualización de herramientas de prevención y solución de conflictos en el marco de la administración de la indivisión postcomunitaria y hereditaria, en tiempos de aislamiento social. 3. Administración extrajudicial; partición provisional; uso y goce de los bienes hereditarios y gananciales por personas vulnerables durante la emergencia sanitaria; el administrador extrajudicial y la posterior rendición de cuentas. -----

2. CICLO DE CHARLAS VIRTUALES: DERECHO PROCESAL EN CUARENTENA - VÍA CANAL YOUTUBE CALP - VÍA ACCESO ÁREA ACADÉMICA:-----

ORGANIZADOR: AREA ACADÉMICA - INSTITUTO DE DERECHO PROCESAL CIVIL -  
Dr. Pablo GRILLO CIOCCHINI.-----



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-  
1508info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

Primera Charla:-----  
Conversatorio sobre Gestión del Caso Judicial. El Rol de los jueces en el manejo del caso. Su relación con la oralidad y el modelo procesal-----  
Dr. Pablo Grillo Ciocchini, Director del Instituto de Derecho Procesal Civil – CALP-----  
Dr. Francisco Agustín Hankovits, Juez Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial Nro. 2 – La Plata.-----  
Segunda Charla-----  
Conversatorio sobre Teoría General del Proceso: por qué deberíamos estudiarla ?.Cuál es su actualidad y vigencia?-----  
Dr. Pablo Grillo Ciocchini, Director del Instituto de Derecho Procesal Civil – CALP-----  
Dr. Leandro Guzmán – Profesor Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales – UNLP-----  
Tercera Charla-----  
Conversatorio sobre Certiorari y el rol de la Suprema Corte de Justicia-----  
Dr. Pablo Grillo Ciocchini, Director del Instituto de Derecho Procesal Civil – CALP-----  
Dr. Leandro Giannini, Profesor Titular de Derecho Procesal II, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales – UNLP.-----  
Cuarta Charla:-----  
Conversación sobre algunos aspectos cualitativos de la oralidad en materia Civil y Comercial-----  
Dr. Pablo Grillo Ciocchini, Director del Instituto de Derecho Procesal Civil – CALP-----  
Dr. Gustavo Rapalini, Abogado, Magister en Derecho Procesal, Prof. Adjunto de Derecho Procesal II – UNLP-----  
Quinta Charla:-----  
Conversatorio sobre problemática de Acceso a la Justicia-----  
Dr. Pablo Grillo Ciocchini, Director del Instituto de Derecho Procesal Civil-----  
Dr. Rafael Enrique FALIVENE, Profesor de Derecho Procesal II – UNLP-----  
3. REUNIÓN VIRTUAL ABIERTA COMISIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES CALP - VÍA ZOOM.US. -----  
ORGANIZADOR: COMISIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES CALP -Presidente. Carlos F. VALDEZ. -----  
DÍA: 08/04 - 12:30 hs.-----  
4. CONVERSATORIO: MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DEL AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO. VÍA MEET.JIT.SI: ORGANIZADOR: COMISIÓN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD CALP - PRESIDENTA: DRA. MARINA MONGIARDINO. -----  
-----  
Temáticas de desarrollo:-----  
- La violencia de género y el aislamiento.-----  
- Medidas de protección en el marco de la emergencia sanitaria.-----  
- Prórroga de medidas cautelares.-----  
Fecha y horario de de realización: jueves 9 de abril - 16 hs .-----  
5. CHARLA: Medidas Tributarias y Económicas en el Marco del Covid 19. VÍA ZOOM.US ORGANIZADOR: AREA ACADÉMICA. INSTITUTO DE DERECHO TRIBUTARIO Y FINANCIERO-----  
Temáticas de desarrollo: -----  
Situación fiscal en Nación y Provincia, en relación a los impuestos vencidos y a vencer. Medidas a implementar para atenuar el impacto financiero ante la crítica situación derivada de la pandemia -----  
DÍA: 28/04 - 18 HS-----  
6. REUNIÓN ABIERTA ONLINE COMISIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES CALP - VÍA ZOOM.US. -----  
ORGANIZADOR: COMISIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES CALP-----  
DÍA: 29/04 - 12:30 HS.-----



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-  
1508info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

7. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS PLATAFORMAS Y REDES SOCIALES. VÍA MEET.JIT.SI . Incidencia en la libertad de expresión y en el derecho a la intimidad.-----  
ORGANIZADOR: ÁREA ACADÉMICA CALP: INSTITUTO DE DERECHO DE LA COMUNICACIÓN CALP - INSTITUTO DE DERECHO TECNOLÓGICO CALP-----  
EXPOSITORES:-----

Micaela Mantegna: Profesora de Derecho e Inteligencia Artificial - Universidad de San Andrés.-----

Javier Pallero: Coordinador global en moderación de contenidos - Access Now (ONG internacional que defiende derechos humanos en internet) Eduardo Ferreyra: Profesor ayudante de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho - Universidad de Buenos Aires y Abogado de la ADC (Asociación por los Derechos Civiles)-----

COORDINADORES:-----

Dr. Manuel LARRONDO (Director del Instituto de Derecho de la Comunicación CALP)-----

Dr. Andrés PIESCIOROVSKY (Director del Instituto de Derecho Tecnológico-----

OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD: A propósito del aislamiento dispuesto por el Gobierno Nacional con motivo de la pandemia del coronavirus nos hemos encontrado obligados a interactuar con nuestros colegas, familia, amistades, mediante las plataformas, apps y redes sociales tanto para fines recreativos como laborales. Esto conlleva a que debemos emplear dispositivos electrónicos a través de Internet y “obedecer” -más que “aceptar” - los términos y condiciones que, en muchas ocasiones, no son respetuosos de nuestro derecho a la intimidad ni, por ende, de la protección de nuestros datos personales. Es por eso que el fin de esta charla consistió en generar un profundo debate de ideas acerca de este tema cuya vigencia es notoria no solo por como influye en la libre expresión e intimidad de adultos sino también en menores de edad a partir del uso de redes como por ej TikTok o bien de la Play Station ante los innumerables permisos que se otorgan.-----

DÍA: 4 de mayo de 2020 - 17:00 – 19:00 -----

8. CURSO DE SECRETARIADO JURÍDICO - VÍA ZOOM.US: se gestionó con los responsables del Curso (NET CAPACITACIÓN) el relanzamiento del mismo de manera virtual. Esto conllevó interactuar con la Dirección de Finanzas y Tesorería de nuestro Colegio para informar a los inscriptos las nuevas modalidades de pago y reconducción de las nuevas fechas de vencimiento. -----

Asimismo se volvió a diagramar los horarios de las charlas virtuales suministrando los ID/LINK/CONTRASEÑAS a los inscriptos que estuvieran al día con el pago de la matrícula y cuotas oportunamente aprobados. Se mantiene un contacto diario con todos los interesados a los fines de brindar un servicio eficiente. -----

FECHA RELANZAMIENTO 04/05.-----

PROGRAMA.-----

NIVEL BASICO: Curso destinado a la formación teórico-práctica de AUXILIARES de abogadas/os con contenidos teóricos básicos de Procedimiento Civil y Comercial de Nación y Provincia de Bs. As., gestión de las causas mediante Lex Doctor y ejecución del Expediente Electrónico en el reciente Sistema Informático de Gestión Judicial.-----

DURACIÓN: Un cuatrimestre.-----

FRECUENCIA: Una clase semanal, de tres horas, los días LUNES.-----

HORARIOS:-----

Turno Mañana: 9.30 a 12.30 hs.-----

Turno Tarde: 13.00 a 16.00 hs.-----

PROGRAMA DE ESTUDIO.MÓDULO JURÍDICO: TEORÍA Y -----

PRÁCTICA PROCESAL.-----

Procedimiento Civil y Comercial de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires.Rol del Secretario Jurídico. Asistencia al Profesional. Manejo de agenda. Actuación en Tribunales. Responsabilidades. Consecuencias. Organización de la tarea en el estudio jurídico. Control y seguimiento de expedientes. Carpetas. Archivo. Diligencias y



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-  
1508info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

Gestiones. Relación con los clientes, peritos, otros profesionales, etc.-----

Estudio Jurídico. Estructura. Integrantes. Interrelación.-----

Terminología jurídica usual. Glosario.-----

Derecho. Concepto. Derecho de fondo y derecho procesal.-----

Organización del Poder Judicial. Competencia. Jurisdicción. Fueros. Instancias. Juez: facultades. Auxiliares de los jueces. Ministerio Público.-----

Funcionamiento de un Juzgado. Autoridades. Mesa de entradas. Libros: pases, asistencia.

Sujetos de derecho. Partes. Deberes. Facultades. Forma de intervención en el proceso.

Abogados. Función. Apoderados. Patrocinante. Terceros.-----

Acción y Proceso. Tipos. Procedimientos.-----

Actos procesales. Forma. Tiempo. Lugar. Cálculo de plazos procesales.-----

Escrito Judicial. Redacción. Normativa procesal aplicable. Copias. Cargo: Importancia y función. Desglose. Modelos de escritos judiciales.-----

Utilización de: Portal de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas. Sistema Informático de Gestión Judicial.-----

Expediente electrónico: Incorporación, consulta y envío. Borrado, archivo. Ingreso de copias de documentos.-----

Expediente Judicial. Formación. Carátula. Foliatura. Consulta. Reserva. Préstamo.

Búsqueda. Reconstrucción. Expediente electrónico.-----

Demanda: Concepto. Partes. Preparación. Documentación necesaria para el inicio.

Planilla de inicio. Confección. Cumplimiento con normativa vigente. Requisitos formales.

Sorteo. Modelos de demanda.-----

Aportes y Contribuciones. Tasa de Justicia. Bono. Ius previsional. Ius Honorarios.-----

Mediación: Provincia de Bs. As.: Ley 13.951. Nación: Ley 24.573. . Sorteo. Planillas.-----

Contestación de demanda: Concepto. Partes. Plazo: cómputo. Requisitos formales.

Presentación. Contestación de demanda electrónica.-----

Traslados. Vistas. Plazos: cómputo.-----

Notificaciones: Tipos. Domicilio: concepto y clases. Identificación Electrónica Judicial.

Domicilio electrónico. Notificación automática. Libro electrónico de notas. Carta

Documento. Telegrama. Cédula. Edicto. Confección. Diligenciamiento. Ley 22.172. El

Oficial Notificador: rol. El Oficial de Justicia: rol.-----

Notificación Electrónica: Confección, consulta y envío. Usuarios que colaboran con el abogado. Ingreso de copias de documentos.-----

Prueba: Carga. Ofrecimiento. Medios de Prueba. Producción. Plazos. Caducidad. Oficio.

Confección. Diligenciamiento. Ley 22.172.-----

Resoluciones Judiciales: Tipos. Interpretación de resoluciones. Sentencia definitiva.-----

Recursos: Concepto. Clasificación. Plazos.-----

Procesos Especiales: Tipos.-----

Proceso sucesorio: Etapas. Planilla de Juicios Universales. Oficio Registro de

testamentos. Informes de dominio e inhibición. Cédula Catastral. Testimonio.-----

Mesa Virtual: Consulta de causas judiciales. Búsqueda por internet. Jurisprudencia.

Legislación.-----

MÓDULO INFORMÁTICA EN LOS ESTUDIOS JURÍDICO-----

Uso del LEX DOCTOR en los Estudios Jurídicos.-----

Estructura del LEX DOCTOR-----

Organización de la base de datos-----

Tipos de Campos / Operaciones en tablas-----





Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-  
1508info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

Búsqueda de Registros-----  
Parámetros del Sistema-----  
Abogados del Estudio / Miembros del estudio-----  
Juzgados-----  
Recorrida de tribunales-----  
Domicilios Constituidos-----  
Notificadores / Tipos de Procesos / Estados del Proceso/-----  
Caracteres de Intervención / Cuentas de Caja-----  
Tablas de Actualización monetaria / Feriados e Inhábiles / Diccionario-----  
Personas: Clientes, Oponentes y Relaciones del estudio-----  
Procesos-----  
Carga de Datos estáticos-----  
Vinculación de Partes y Abogados-----  
Carga de Datos Dinámicos o Movimientos de los Procesos-----  
Ejecución de Escritos Automáticos-----  
Internet y Lex-Doctor-----  
Pruebas y Gestoría-----  
Agenda-----  
Agregar citas, compromisos, tareas y audiencias-----  
Calculadora de Plazos-----  
Modelo de listados-----  
Creación de modelo de listados-----  
Confección de la recorrida de tribunales Presentación del Software Lex-Doctor.  
Características principales. Importancia de su aplicación en estudios jurídicos.-----  
Instalación del programa. Configuración inicial: Abogados del estudio, miembros de  
estudio, domicilio constituido.-----  
Carga de Clientes, Oponentes, Terceros y demás tipos de personas.-----  
Carga de Procesos y sus principales datos para ser consultados y listados.-----  
Registro de los Movimientos de los expedientes.-----  
Escritos: confección de demanda, cédulas, oficios, etc.-----  
Gestión de la agenda del estudio y la calculadora de plazos.-----  
Recorrida de tribunales y generación de listados. Evaluación: 2 Trabajos Prácticos  
Evaluativos. Un examen final escrito (derecho de examen incluido en el costo del curso)  
Material: el costo del curso incluye todo el material de estudio y estará disponible para los  
alumnos a través del Aula Virtual de Net Capacitación.-----  
9. REUNIÓN ABIERTA ONLINE COMISIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES  
CALP - VÍA ZOOM.US.-----  
-----

ORGANIZADOR: COMISIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES CALP-----  
DÍA 06/05 - 12:30 HS.-----

10. HERRAMIENTAS PARA PROFESIONALES QUE TRABAJAN CON VÍCTIMAS DE  
VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CONTEXTO DE AISLAMIENTO - VÍA MEET.JIT.SI-----  
ORGANIZADOR: COMISIÓN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD CALP-----

Ejes temáticos:-----  
- Abordaje del concepto de víctima,-----  
- Aislamiento social y violencias de género,-----  
- Efecto e impacto en los profesionales que asisten víctimas,-----  
- Normativa ante la emergencia sanitaria. Regulación para situaciones de violencia de  
género y cuestiones de familia Expositoras Invitadas: Nadina Goldwaser. Psicóloga  
clínica (UBA) especializada en violencia de género y abuso y maltrato contra niños, niñas  
y adolescentes. Integrante del Área de Asesoramiento del Cuerpo de abogadas y  
abogados patrocinantes de víctimas de violencia de género dependiente del Ministerio de  
Justicia y DDHH de la Nación. Andrea Quaranta. Abogada (UBA) integrante del área de



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-  
1508info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

asesoramiento del Cuerpo de abogadas y abogados para víctimas de violencia de género del Ministerio de Justicia de la Nación-----

Día de realización: Martes 5 de mayo a las 17 h-----

11- CURSO DE INICIACIÓN PROFESIONAL 2020 - 1er ETAPA. Adaptado a la Pandemia del Covid-19. MODALIDAD VIRTUAL. COORGANIZADORES: \* COMISIÓN DE LA ABOGACÍA JÓVEN Y NOVEL CALP / \* AREA ACADÉMICA DÍA -----

DÍA: Jueves de 18 a 20Hs.COMIENZO 30/04 (al 11/06)-----

PROGRAMA-----

CLASE 1 – DERECHO PROCESAL-----

30 de Abril de 2020-----

PALABRAS DE APERTURA: A cargo de Hernán COLLI, Gabriel STIGLITZ, Josefina SANNEN MAZZUCO y Tania GRIESAL. -----

EXPOSITORES: -----

Guillermo Martín ABAN BURGOS -----

Rocío A. GONZALEZ.- -----

¿Cómo iniciar un expediente? Integración de la demanda (Bono, Anticipo, Tasa, etc.).

Armado de sobres para inicio de causas. Prueba.- ¿Cómo iniciar expedientes a través del

portal de notificaciones y presentaciones electrónicas en tiempos de COVID-19?.

Traslado y Contestación.- ¿Qué tipo de causas se puede iniciar?.- Recursos web: la

Mesa de Entradas Virtual (MEV).-----

-----

CLASE 2 – PROCESO DE VIOLENCIA-----

7 de Mayo de 2020 -----

A cargo de: Marina MONGIARDINO y Marcela MONGIARDINO.- Denuncia. ¿Dónde se

realiza? ¿Cómo?.- ¿Cómo se inicia el proceso?. Trámite y prosecución.- ¿Cómo se

obtienen las medidas cautelares?.- ¿Cómo se realiza el proceso en tiempos de COVID-

19?-----

CLASE 3 – PROCESO DE FAMILIA-----

14 de Mayo de 2020-----

A cargo de: Cecilia SIVES.- Permisos de Circulación para casos excepcionales.-----

- Régimen de Comunicación en tiempos de COVID-19.-----

- Alimentos. Formas de Pago, transferencias. Incumplimientos.-----

CLASE 4 – DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES EN TIEMPOS DE COVID-19-----

21 de Mayo de 2020-----

A cargo de: Leticia PELLE DELGADILLO.- Defensa del Consumidor: Procedimiento

administrativo ante las Cancelaciones de Vuelo.- Las Tarjetas de Crédito en tiempos de

COVID-19.- Sobrepagos en los productos. ¿Cómo denunciar?-----

CLASE 5 – DERECHO LABORAL-----

28 de Mayo de 2020 -----

A cargo de: Juan Pedro CASCO AMIONE y Facundo GUTIERREZ GALENO.-Despidos

en época de COVID-19 y emergencia Sanitaria.- Indemnizaciones.- ART. Reciente

inclusión del COVID-19como enfermedad- Intercambio Telegráfico.- Decretos recientes

en la materia.-----

CLASE 6 - DERECHO PREVISIONAL Y SEGURIDAD SOCIAL-----

4 de Junio de 2020 A cargo de: María Florencia VECHIATI.- Régimen de Jubilación:

ANSES / IPS. Cómo manejarse en época de emergencia Sanitaria. Apoderados.-

Instituciones Bancarias.-----

CLASE 7 –EJECUCIONES JUDICIALES Y EMERGENCIA-----

-----

11 de Junio de 2020-----

-----



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-  
1508info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

A cargo de: Pablo A. GRILLO CIOCCHINI.- Contrato de locación en épocas de COVID-19.- Incumplimiento contractual. DNU.-----  
-----

A raíz de la alta inscripción (800 personas) se decidió continuar su desarrollo a partir de la 2da. clase través de la TRANSMISIÓN EN VIVO de nuestro canal oficial de YOUTUBE. La misma se encontrará coordinada por el SECTOR de PRENSA de nuestro Colegio. ----  
----

12. REUNIÓN ABIERTA CONJUNTA INSTITUTOS DE DERECHO DE LA INTEGRACIÓN Y DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO - VÍA ZOOM.US -----  
-----

ORGANIZADOR: AREA ACADÉMICA CALP: INSTITUTO DERECHO DE LA INTEGRACIÓN - INSTITUTO DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO-----  
DÍA 20/5 - 16 HS. -----

13. CHARLA ABIERTA: Los nuevos impuestos de emergencia a raíz de la pandemia del COVID-19. VÍA ZOOM.US"-----  
-----

-  
DÍA - HORARIO: 26 may 2020 - 18:00 PM -----  
Actividad a lanzarse en los próximos días. -----

14. La Argentina y el MERCOSUR. Impacto en el ámbito privado internacional - VÍA ZOOM.US. -----  
-----

ORGANIZADORES: -----  
-----

-  
AREA ACADÉMICA CALP: -----  
-----

INSTITUTO DERECHO DE LA INTEGRACIÓN -----  
INSTITUTO DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO-----  
DIA 27/5 -18 HS.-----

EXPOSITORES: - Liliana Etel Rapallini - Lautaro Martín Ramírez. -----  
-----

-  
Actividad a lanzarse en los próximos días. -----  
-----

Todas las actividades descriptas se difundieron con las imágenes institucionales confeccionadas por la DIRECCIÓN de COMUNICACIÓN de nuestro Colegio que fueron aggiornadas a la identidad digital que estos tiempos requieren. -----

Asimismo las referidas actividades fueron difundidas en nuestra página oficial y redes sociales institucionales.-----

También es de interés de esta Gerencia a informar que por razones de seguridad informática y a los fines de garantizar a los Institutos y Comisiones de nuestro Colegio la identidad declarada de las/los interesados inscriptos se procedió a generalizar la inscripción online obligatoria en cada uno de los eventos a través de la plataforma EVENTBRITE. Esta última plataforma nos permite - ante cualquier eventualidad que pudiera suceder en el marco de los enlaces/transmisiones virtuales - accionar inmediatamente con un plan de contingencia, informando al instante a los interesados dónde proseguirá el evento.-----

Por último y siendo que las aplicaciones referidas posibilitan la grabación de las mismas, se insta permanentemente a las Comisiones/Institutos a realizar aquellas para su posterior edición y difusión por nuestra Dirección de Comunicación, de manera de nutrir nuestra videoteca digital para consulta permanente de nuestras/nuestros matriculadas/dos. -----

**b) AREA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA S/ INFORMES.-** Da cuenta el Dr. Hernán Colli de los informes presentados por el Dr. Julio Nuñez Director del Área del epígrafe los cuales se transcriben:-----

**I) Fuero Contencioso Administrativo:** *“Tenemos el agrado de dirigimos a usted, en nuestro carácter de Integrantes de la Comisión de Administración de Justicia, secretaria*





Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-  
1508info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

correspondiente al Fuero Contencioso Administrativo, a fin de poner en vuestro conocimiento lo actuado hasta la fecha, con relación a las consultas realizadas por diferentes colegas.---

En atención a la actual situación Sanitaria que es de público conocimiento y a las medidas que han sido ordenadas se hace saber que el presente informe trata las consultas evacuadas a los colegas en el marco de los grupos de whatsapp o y que fueran contestadas por mensajes privados, y mediante el e-mail del fuero.-----

En total se han evacuado dos consultas, a saber:-----

- a) La Dra. Antonella Grano de Oro, consulto sobre el cierre de una etapa probatoria-----
- b) La Dra. Solange Alonso Barnetche consulto sobre temas atinentes a los honorarios que le fueran regulados por su actuación en un proceso.-----

Ambas consultas fueron evacuadas, habiendo prestado conformidad las colegas sobre la respuesta brindada y sobre las posteriores acciones llevadas a cabo en base a la respuesta brindada.-----

**II)Fuero de Familia:**“Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en nuestro carácter de Integrantes de la Comisión de Administración de Justicia, secretaria correspondiente al Fuero Familia, a fin de poner en vuestro conocimiento lo actuado hasta la fecha, con relación a las consultas realizadas por diferentes colegas.-----

Dada la particularidad que se ha suscitado, en atención a la situación Sanitaria de público conocimiento (COVID-19), y atento las medidas de Salud Pública que se han ordenado, lo que altero de manera significativa el desempeño profesional de los matriculados, el presente informe versa sobre consultas que se han evacuado a colegas vía la modalidad mails, whatsapp o mediante los grupos de Administración de Justicia.-----

También y en la medida que se iban publicitando por parte del Máximo tribunal las distintas Acordadas y resoluciones, cuál era la modalidad para plantear medidas cautelares en forma electrónica, esto versaba sobre informar los juzgados de turno y la modalidad de presentación de las medidas cautelares.-----

La mayor cantidad de consultas, a veces sin referir sus nombres completos o tomo y folio versaron sobre: -----

Desde el 1 al 16 de marzo. -----

Divorcio: Consulta respecto a la procedencia de la solicitud de un canon locativo por uso exclusivo de inmueble (2/3) y liquidación de la sociedad conyugal, modalidad y porcentaje respecto a los aportes a la caja de abogados; pago de los aportes de una de las partes a fin de adquirir aptitud nupcial; consulta si puede un abogado patrocinar a sus padres en un divorcio por presentación conjunta; Pago de honorarios y aportes de letrado (juicio 2003) a fin de inscribir el divorcio, atento no puede contactar al colega; Demanda de divorcio Unilateral donde el colega pide prorrogar de competencia (ultimo domicilio conyugal CABA), el Juzgado de Flía. se declara incompetente y gira todo a CABA, y la consulta fue como puede desglosar con urgencia un certificado de discapacidad que se encontraba en dicho expediente; -----

Alimentos: Consulta respecto a hija mayor de edad que reclama por incumplimiento de convenio acordado por su madre; Consulta si debe continuar con el patrocinio de la madre o puede sustituirla. Alimentos en etapa previa y la posibilidad de apelarlos por altos; Reclamo por no haberse ordenado los oficios de estilo a fin de efectivizar la cuota alimentaria, Aumento de cuota alimentaria-----

Incidente de alimentos: el demandado concurre a la audiencia fijada sin asistencia letrada y el acta de la misma se deja constancia de su comparencia sin asistencia letrada, solicitando se ratifique lo actuado posteriormente con un abogado. No fue ratificado, pero



de igual manera se ordenó el embargo por el porcentaje fijado el día de la audiencia. Audiencia ante la Consejera (Juzgado de Tres Arroyos).-----

Plan de parentalidad: Consulta de modalidad para realizar una revinculación, Regulación de honorarios y se consulta cuáles son los aportes que debe abonar. Alimentos: si debe también abonar aportes.-----

Audiencia con Cuerpo Técnico: Consulta si debe el colega acompañar a la parte. -----

Protección contra la violencia Familiar: Consulta el colega respecto como proceder atento a que en la Comisaria de la Mujer no le querían tomar la correspondiente denuncia porque no existía violencia física y la mandan a fiscalía para que la realice ahí.-----

-----  
Uniones Convivenciales: Procedencia de la compensación económica.-----

Sucesión: Iniciada en el año 2010, en referencia a un canon locativo, se consulta si se aplica Código Civil o CCyC; Oficios al IPS, consulta si se envían electrónicamente o formato papel, modo de confeccionarse los edictos; Solicita información sobre el valor de edictos diario El Dia Solicita información sobre la receptoría de edictos del Diario El Día; Solicitud de ayuda por una sucesión compuesta por armas registradas y no registradas. --

Oficina de Mandamientos y Notificaciones: Las consultas fueron respecto a la devolución de cédulas libradas bajo responsabilidad de parte.-----

Desde el 16 al 31 de marzo. -----

AISLAMINETO SOCIAL PREVENTIVO OBLIGATORIO (ASPO)-----

Divorcio: Consulta el colega respecto a un cliente que se encuentra muy delicado de salud y separado de hecho de su esposa y ante la eventualidad de su muerte, como puede iniciar un divorcio unilateral, durante este periodo excepcional, a fin de evitar que la misma lo herede. -----

-----  
Protección por violencia: Consulta respecto a la diferencia de llamar a la línea 144 o 911; Como proceder respecto a las medidas cautelares que fueron dictadas y cuyo vencimiento operaba durante el periodo de aislamiento.-----

-----  
Alimentos: Consulta el colega como hace un cliente para poder cobrar la cuota alimentaria si aún no ha podido registrar su firma en el banco a fin de percibir los fondos; Apertura de cuentas alimentarias en periodo de aislamiento; Consulta respecto cliente que tiene en periodo de aislamiento a su hijo en la casa y no abona la cuota alimentaria, cual es la consecuencia y si se debe dejar constancia de ello; Prescripción de la acción de alimentos

Régimen de comunicación frente al AISLAMINETO SOCIAL PREVENTIVO OBLIGATORIO (ASPO)-----

- ¿Cómo dar cumplimiento a los mismo por parte de cada uno de sus clientes?-----

- Consulta respecto a un Padre que viajó con hija menor de edad a la provincia de San Luis, previo al dictado de las medidas de aislamiento, y las posibilidades legales de obligarlo a regresar.-----

- Excepciones del decreto 297/2020. -----

En este sentido, también se les hizo saber a los colegas de los distintos permisos para circular que iban llegando a la comisión.-----

Asimismo, y en la medida que se dictaron, por parte del Máximo tribunal, las distintas Acordadas y resoluciones, se les hizo saber cuál era la modalidad para plantear medidas cautelares en forma electrónica.-----

- Se informó cuáles eran los juzgados de turno y teléfono donde poder evacuar consulta al funcionario encargado.-----

- Se les indicaba que podrían llamar ante casos de urgencia –violencia- las 24 hs del día, y que el funcionario podría dictar la medida de protección de persona incluso telefónicamente.-----



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-  
1508info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

En cuanto a los mails se han recibido al 31 de marzo 13 mails, versando las temáticas en los siguientes puntos:-----

- Acceso de los matriculados a los expedientes de familia a fin de poder evaluarlos y decidir respecto a su intervención.-----

--

- Régimen de comunicación en periodo de aislamiento-----
- Medida cautelar respecto a restitución de niño menor de 7 años de edad.-----

-

- Inicio de causa a fin de solicitar cuota de alimentos durante el periodo de aislamiento.-----

- Reprogramación de audiencias fijadas durante el periodo de aislamiento.-----
- Como proceder respecto a las medidas cautelares que fueron dictadas y cuyo vencimiento operaba durante el periodo de aislamiento.-----
- Transferencia de Honorarios.-----
- Cuentas Alimentarias: depósito de cuotas, incumplimiento.-----

Se han receptado consultas sobre casos particulares, correos de colegas solicitando se les informe sobre la situación de una causa de familia en el Departamento Judicial La Matanza –el que claramente excede nuestro ámbito de trabajo-----

También se recibió consulta vía mail de una matriculada de Quilmes (Adriana Sánchez), la que se desestimó por no ser matriculada del CALP.-----

Se recibieron consultas respecto a la renovación de medidas cautelares (sin haber tomado conocimiento de las resoluciones de la SCBA) que a la fecha del correo ya se les había dado profunda difusión.-----

-----

Asimismo, se han decepcionado situaciones puntuales respecto al desarrollo de la actividad de los diferentes Juzgados de Familia.-----

- JUZGADO DE FAMILIA NRO. 1-----

- Tardanza en los despachos.-----

- No digitalizan en tiempo los escritos judiciales.-----

- Tardanza en incorporación a la Mesa de Entradas Virtual.-----

- JUZGADO DE FAMILIA NRO. 6-----

- Los oficios respecto a las medidas cautelares en el marco de una denuncia de Violencia Familiar, no son diligenciados por el juzgado siendo la víctima quien se encarga de diligenciarlos.-----

- Tardanza en los despachos-----

- Lentitud en la mesa de entradas del juzgado, en muchas oportunidades una sola persona realiza la tarea.-----

-----

- JUZGADO DE FAMILIA NRO. 7-----

- Quejas reiteradas respecto al pedido de credencial a fin de tomar vista de los expedientes judiciales para ser evaluados previo a aceptar el patrocinio. Más aun, que en la actualidad solo es posible acceder en muchos casos de manera virtual, atento a la implementación del expediente electrónico.-----

-----.

- Traslado de demanda de manera electrónica-----

- Notificación a un domicilio electrónico que no fue denunciado en el expediente pero los vinculan automáticamente por identidad de partes.-----

**III) Fuero Laboral:** “Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en nuestro carácter de Integrantes de la Comisión de Administración de Justicia, secretaria correspondiente al Fuero Laboral, a fin de poner en vuestro conocimiento lo actuado hasta la fecha, con relación a las consultas realizadas por diferentes colegas.-----

1) Dr. Maximiliano A. Fornesi: Consulto sobre la demora de las audiencias de vista de causa y sobre el incumplimiento a la ley de honorarios que advierte en el fuero.



Se contestó sobre el trabajo de la Comisión con respecto a las vistas de causa y la dificultad del fuero, y se envió el enlace del CALP con el formulario de denuncia de la ley de honorarios. Luego agradeció la respuesta, incluyendo su inquietud sobre regulación de honorarios SRT, demora en la carga de las causas y de los despachos. Manifestó su enojo por la asistencia letrada gratuita de la SRT a los trabajadores. -----

- 2) Dr. Ramiro Héctor Sánchez, consulto sobre un inconveniente con una transferencia de honorarios, se le explico los pasos a seguir, agradeciéndole al Dr. Sureda por teléfono luego de lograr las transferencia. -----
- 3) Dr. Darío Cifarelli: envió una demanda solicitando si se la podíamos mirar y dar sugerencias, se sugirió se comuniqué con el área de jóvenes o padrinazgo, enviándose el contacto del Dr. Napoli, presidente de dicha comisión. -----
- 4) Dra. Romina Gutiérrez, envió varios e-mails manifestando tener problemas con un giro en el Tribunal de trabajo N° 4, se analizó la causa mediante la mev y se le explico los pasos a seguir previos a solicitar el giro. Se mostró agradecida con la gestión brindada. -----

En los e-mails contestados, además se informó que estamos trabajando en el análisis de desempeño sobre el Tribunal de Trabajo N° 4, requiriendo nos envíen sus inquietudes respondiendo un solo colega al pedido. También se reiteró en los grupos abiertos de Whatsapp sin recibir respuesta a la fecha. Se evalúa realizar la misma por otros medios al efecto de contar con la información requerida, como por ejemplo solicitar el padrón de abogados anotados al registro AJUTRA.”-----

**IV) Informe Mensual Mes de Marzo:** “A través de los 4 grupos de whatsapp y un email institucional hemos recibidos varias consultas de las cuales fueron evacuadas por los distintos profesionales administradores del grupo.-----

La clasificación de las consultas se pueden ordenar de la siguiente forma:-----

1) Situaciones con relación a la Pandemia COVID 19 -----  
(Permisos de tránsito, funcionamiento de oficinas públicas, funcionamiento de Bancos, funcionamientos de órganos jurisdiccionales, funcionamiento de Colegio de Abogados, suspensión de términos) -----

Cantidad de consultas ciento sesenta y dos (162) -----

2) Situaciones con relación a expedientes judiciales y situaciones particulares (retardo de justicia o no concordancia sobre interpretaciones jurídicas) -----

Cantidad de consultas diez (10) -----

3) Situaciones con relación a honorarios profesionales y cargas profesionales (cobro de honorarios en la situación de la pandemia, CAO y Matricula)-----

Cantidad de consultas cincuenta y uno (51)-----

4) Dudas en general con relación al ejercicio de la profesión -----

Muchas de estas consultas tienen relación con la forma en que se realizan trámites en forma electrónica a organismos públicos Registro de la Propiedad, Registro de las Personas etc, otros tienen relación con profesionales especializados en alguna materia o fuero.-----

Cantidad de consultas doscientas setenta y siete (277) -----

Conclusión -----

Podemos concluir que a principio de mes (hasta el 12 de marzo de 2020) las dudas o inquietudes en forma mayoritaria se relacionan en la forma de trabajo en términos electrónicos ya sea a los órganos jurisdiccionales o a los órganos administrativos, oficios, presentaciones por token. Posteriormente las dudas comenzaron a surgir con relación al ejercicio profesional en contexto de pandemia, audiencias, suspensiones de términos,





Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-  
1508info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

*cobro de honorarios, y la imposibilidad de ejercer la profesión.*-----

*El colegio debe salir fuertemente a mostrar que se está buscando la normalización de la prestación de justicia en contexto de cuarentena, que determinados labores de la jurisdicción se podría realizar a distancia.*-----

*Una vez concluida la cuarentena el colegio debe salir a capacitar a la mayoría de los letrados y letradas para poder realizar trámites vía electrónica, presentaciones electrónicas.*-----

Todo lo que se tiene presente.-----

**c) Convenio Marco COLPROBA –SRT.-** Da cuenta el Dr. Hernán Colli de la pronta suscripción del convenio entre el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y la Superintendencia de Riesgo de Trabajo, mediante el cual se establece la cooperación y colaboración institucional a fin de desarrollar en forma conjunta acciones y actividades con el objeto de fortalecer la actuación profesional de los abogados de la jurisdicción de la Provincia de BUENOS AIRES dentro del marco del Sistema de Riesgos del Trabajo y en particular en el ámbito de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y la Comisión Médica Central en virtud de lo dispuesto en el Título I de la Ley N° 27.348, complementaria de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, y en su Anexo I -Procedimiento ante el Servicio de Homologación en el ámbito de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales.-----

A tales fines se celebraran Convenios Especificos, por los cuales estipularán los Programas de Actividades en los que se determinarán los objetivos, detalles, operativos y de ejecución, cronograma de tareas, responsabilidades y obligaciones específicas que correspondan a cada una de las partes-----

Particularmente, en el marco de los referidos convenios se impulsará la creación de un sistema tendiente al patrocinio jurídico de trabajadores y trabajadoras que no posean asesoramiento profesional particular, a través de los Colegios departamentales, en un modo similar al sistema AJUTRA actualmente en funcionamiento dentro del Área de Acceso a la Justicia y Orientación Jurídica a la Ciudadanía.-----

Todo lo que se tiene presente.-----

**d) Reunión extraordinaria COLPROBA.-** Da cuenta el Presidente que el pasado 2 de mayo del corriente se llevó a cabo la reunión del epígrafe mediante la cual se aprobó afectar una parte del fondo de reserva institucional del Colegio Provincial para asistir económicamente a todos los Colegios Departamentales en el actual contexto de crisis y frente a la significativa merma de los ingresos colegiales. A tales fines se dispuso una asistencia de U\$S 300.000 y su distribución en forma proporcional a los matriculados activos de cada Colegio departamental. En razón de ello, la asignación correspondiente al Colegio de Abogados de La Plata, será de U\$S 48.100.- -----

Lo que se tiene presente, dejándose constancia de: 1) No resulta necesaria por el momento que se haga efectiva la transferencia de dichos fondos. 2) Oportunamente se dispondrá su afectación específica en el marco de Proyecto de Presupuesto aprobado por el Cuerpo para su consideración por la Asamblea General y en particular para la partida incluida en el mismo como COVID 19.-----

**e) Permiso para circulación profesional a Estudios Jurídicos.** Da cuenta el Sr. Presidente de la inquietud de gran parte de los profesionales en referencia a la posibilidad de obtener un permiso legal para la libre circulación a cumplir tareas a los respectivos estudios jurídicos en el marco de la situación sanitaria imperante y en cumplimiento a las medidas de aislamiento existentes.-----





Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-  
1508info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

Esta situación requiere definir una intervención institucional particularmente frente a la reanudación de plazos según Res SCBA 480 como así la situación que surge acorde a la RES. SCBA 10 (sección 3) con relación a los escritos que no son de mero trámite cuando intervienen letrados patrocinantes y ante la falta de firma electrónica de las partes.-----

Por ello se sugiere cursar la respectiva nota a los Intendentes de la ciudad de La Plata, Ensenada y Berisso a fin de efectuar la solicitud pertinente -acompañada del Protocolo oportunamente aprobado por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires- para su tramitación ante el Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires.--

Asimismo solicita que se considere la posibilidad de requerir, en similares términos, la apertura de este Colegio Profesional para cumplir exclusivamente aquellas actividades institucionales esenciales y no sustituibles por mecanismos remotos en la sede de nuestro Colegio Departamental sita en calle 13 N° 821/29 de la ciudad de La Plata, con el fin de dar cumplimiento con las funciones públicas que la institución desarrolla, con una modalidad a establecerse y sobre la base del Protocolo aprobado por Acta N° 2275.-----

-----  
Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE Aprobar la remisión de las notas sugeridas.

**e) Presentación Dres. Cimini y Menucci.** Solicitud de prórroga vencimiento de la matrícula.- Da cuenta el Dr. Hernán Colli de la petición efectuada por los consejeros del epígrafe en referencia a la prórroga de la cuota anual al mes de septiembre del corriente.-

A ello el Presidente sugiere solicitar al COLPROBA se prorrogue el vencimiento de la primera cuota anual al 31 de diciembre del corriente, con valor ius congelado al 31 de diciembre de 2019. Ello sin perjuicio de lo que se pueda resolver en relación a las cuotas subsiguientes, y sus respectivos vencimientos.-----

-----  
Lo que se tiene presente y se RESUELVE. Aprobar lo sugerido y efectuar la correspondiente petición al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires. -----

-----  
**4.-INFORME DE TESORERÍA.** Se toma conocimiento de los siguientes puntos informados por la Sra. Tesorera a saber:-----

**I) DISPONIBILIDADES.**-----



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
 Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-1508  
[info@calp.org.ar](mailto:info@calp.org.ar) / [www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

	OBS	VTO	INTERESES	07/05/2020
CAJA	efectivo en cajas chicas calp			57.000
BGBA 5646	efectivo en cuenta galicia			63.331
BPBA 1338	efectivo cuenta provincia para pago de cargas sociales, retenciones, obra social, sindicato y gastos			3.319.754
HSBC 1859	efectivo cuenta HSBC para pago casos CAJ			76.392
PF BPBA	plazo fijo provincia	08/06/2020	74.520	5.000.000
PF BPBA	plazo fijo provincia	14/05/2020	85.068	4.500.000
FCI BPBA	fondo comun de inversion pcia			3.000.000
PF BGBA	plazo fijo galicia	18/05/2020	67.068	4.500.000
DISPONIBILIDAD FINAL				20.516.477
PF HSBC 1859	Plazo fijo dinero del Ministerio/ intereses del calp	08/06/2020	27.353	1.950.000

Asimismo la Dra. Jaureguilorda informa que ante el reclamo efectuado de los empleados de los recibos de haberes del mes de marzo del corriente, los cuales por motivos de público conocimiento no pudieron ser entregados de forma presencial, se ha efectuado el correspondiente reclamo al Estudio Contable Giménez a fin de que se remitan los archivos en pdf para enviar por mail a los solicitantes. Lo cual fuera informado en el día de la fecha al personal por la Gerencia General.-----

Asimismo se comunica que habiéndose procedido en el día de la fecha a efectuarse el correspondiente depósito estatal de haberes, acorde al programa de ayuda al que nos acogimos, y visto que han surgido errores por los cuales los siguientes empleados no han recibido sus haberes: LUNA , Andrea F;SOSA, Lucia G.; IMBERNON, Martin; PINTO, Marco A; LAGOS, S. Damián y CAMPOLIETTE Adrián., por ello se ha procedido a reportar informe correspondiente de lo acontecido al Estudio Contable Giménez. -----

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE. Aprobar los adelantos de haberes respectivos en el día de mañana, 8 de mayo, en caso de no poder subsanarse los errores y recibir los depósitos de haberes de mención.-----

**5.- COMISIÓN DE DEFENSA Y ESTUDIO DE LA LEY 5177.-** Se toma conocimiento de los siguientes dictámenes efectuados por la Comisión del epígrafe, a saber:-----

**a.- Dr. Luis Emilio Pelusso s/ Levantamiento suspensión por falta de pago.** “Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en estos actuados motivados por el requerimiento efectuado por el Dr. Luis Emilio Pelusso (Tomo LVII Folio 452 CALP)-----  
 Sobre el particular esta Comisión expone que:-----  
 1.) No encuentra mérito para modificar el dictamen ya emitido y que fuera tratado por ese Consejo Directivo en su sesión del 12 de marzo de 2020 tanto respecto a la situación de suspensión de matrícula por falta de pago, como respecto a la deuda por la misma y



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-  
1508info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

sobre la imposibilidad de ese Consejo de evaluar un pedido de "prescripción de deuda".---

2.) Respecto al "Informe de Aportes y Obligaciones de Pago" de la Caja de Previsión Social para Abogados que ahora se agrega y que fuera solicitado en nuestro primer dictamen, del mismo surgen constancias de pago de aportes previsionales en la cuenta previsional del Dr. Pelusso correspondientes a los años 2013, 2014, 2015 y 2016. En tal contexto si bien el Dr. Pelusso tuvo una incompatibilidad absoluta del 9/12/2013 al 2/03/2015 y además refirió que hizo abandono profesional en el año 2015, el informe previsional referido no aporta elementos concluyentes como para poder afirmar que hubo ejercicio profesional en el período de situación de incompatibilidad absoluta, ni en el que el colega refiere que hizo abandono de la profesión. De todas formas esta situación resulta indiferente al estado de suspensión de matrícula existente y de la deuda por tal concepto referida en apartado 1."--

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE: Aprobar lo dictaminado y girar al Sector Matrícula a fin de efectuar la notificación de lo dictaminado al profesional, así como de la necesidad de efectuar la Rehabilitación de la Matrícula y el pago correspondiente de la deuda en caso de pretenderse la regularización del estado de la misma.-----

**b.- Dr. Daniel Marcelo Liguori s/ Rehabilitación de matrícula.-**Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en estos actuados motivados por el requerimiento efectuado por el Dr. Daniel Marcelo LIGUORI (T° 54 F°151 CALP) que solicita el levantamiento de la suspensión de su matrícula profesional.-----

1.) ANTECEDENTES:-----  
1.1.) El Consejo Directivo dispuso en su sesión del 17 de octubre de 2019 (Acta nro. 2267) "...la suspensión provisoria enunciada en el art 26 de la Ley 5177 de los abogados .....y Daniel Marcelo Liguori T° 54 F° 141CALP, hasta tanto se modifique la situación procesal de los mismos....".-----

Ello sobre la base de lo actuado en la Instrucción Penal Preparatoria N° PP-06-03-001892-09/00 en tramite por ante la UFIJ n° 1 de Cañuelas con intervención del Juzgado de Garantías n° 1 de La Plata donde fuera dictada su prisión preventiva en orden a los delitos de asociación ilícita, usurpación de inmueble, falsificación de instrumento público y privado, uso de documento falso, falsa denuncia y estafa.-----

1.2.) La UFIJ interviniente informa el 27 de abril de 2020 que el Dr. Liguori está con prisión preventiva firme que fuera "morigerada con prisión domiciliaria" y lo mismo informa con fecha 23 del mismo mes y año el Juzgado de Garantía interviniente.-----

2.) DICTAMEN:-----  
En base a lo expuesto esta Comisión DICTAMINA que no habiéndose modificado la situación procesal del Dr. Daniel Marcelo Liguori en la causa N° PP-06-03-001892-09/00 en trámite por ante la UFIJ n° 1 de Cañuelas con intervención del Juzgado de Garantías n° 1 de La Plata (solo la prisión preventiva se morigeró en prisión domiciliaria), no existe fundamento para modificar su actual situación de suspensión de matrícula en los términos del artículo 26 de la ley 5177 dispuesta por el Consejo Directivo en su sesión del 17 de octubre de 2019."-----

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo dictaminado y girar al Sector Matrícula a fin de efectuar la notificación correspondiente.-----

**6.- COMISION DE HONORARIOS PROFESIONALES S/ DICTAMEN.**-----  
**Dra. Érica Baum s/ presentación (Autos: Torres Ariel Darío c/ Servicio y Gestión S.A y Otros s/ Daños y Perj. Autom. s/ lesiones (Exc. Estado) Causa N° 127265.**-----

---  
"Carlos Fernando Valdez, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales de este Colegio, me dirijo a usted, a los efectos de poner bajo su



conocimiento que la Dra. Érica Baum, mediadora, matriculada en nuestro Colegio, ha requerido nuestra intervención respecto a una cuestión relacionada con sus honorarios profesionales en los autos "TORRES ARIEL DARIO C/SERVICIO Y GESTION SA Y OTROS . S/DAÑOS Y PERJ. AUTOM. S/LESIONES (EXC. ESTADO)", Causa N° 127265 por ante la Cámara Segunda de Apelación del Departamento Judicial Las Plata, Sala II (Juzgado de origen Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 21 de La Plata).-----

I.- ANTECEDENTES: -----

En los autos citados se ha procedido a regular honorarios a favor de la Dra. Erica Baum en la suma de PESOS MIL (\$ 1.000) más el aporte de ley con carácter "provisorio" en su carácter de mediadora.-----

La letrada solicita que se dé intervención a esta Comisión para que dictamine sobre "la procedencia de un recurso extraordinario" respecto a la regulación de honorarios referida. Considera en particular que "...la cuantía de la regulación resulta injustificada independientemente del carácter definitivo o provisorio del emolumento, ya que no respeta ningún marco jurídico..." Agrega que funda su petición "...en el carácter alimentario (Art. 1 y 10 de la ley 14.967) en el derecho a la propiedad y a un justa retribución conforme lo establecen los arts. 14 bis, 16, 17, 75 inc. 19 y 22 de la Constitución Nacional..." -----  
Adjunta la resolución regulatoria que cuestiona en la que se advierten los siguientes fundamentos: -----

1.) "Tratándose de tareas profesionales llevadas a cabo con anterioridad a la entrada en vigencia del decreto 43/19, y por ende consumadas bajo la vigencia del régimen anterior, la normativa específica aplicable al caso es el decreto 2530/10 (arts. 3, C.C.; 7, C.C.C.N.; esta Sala, doct. Causas 122.800, RSD218/17, sent. del 6-11-17; 112.755, RSD 287/18, sent.del 9-10-18)".-----

2.) "Si bien esta Sala en la causa "Consentino, Eduardo David c/ Cervan Carlos Diego s/ Daños Y Perj.Autom. c/ Les. O Muerte (Exc.Estado)", Causa N° 120368 (RSD 261/2016 del 23/11/2016) declaró la inconstitucionalidad del artículo 27 del decreto 2530/2010 respecto a la regulación de honorarios definitivos de mediadores, anticipo que no es aplicable en la especie el criterio allí sustentado, en tanto el presente caso se trata de los honorarios provisorios del mediador (art. 31 ley 13.951, art. 27 del decreto 2530/10).-----

3.) "habiendo concluido la mediación y no conteniendo el acta de cierre los elementos necesarios para ser considerado un título que habilita la percepción de honorarios (v. fs.4), corresponde se establezcan los estipendios de la mediadora por la tarea desempeñada, con carácter de provisorios y a cuenta del monto que en definitiva le corresponda según la sentencia o acuerdo transaccional que pudiera arribarse en el proceso (conf. arts. 31, ley 13951, 27 y 28, decreto reglamentario 2530/10; 7, CCCN; esta Sala, causa 121.400, cit.). -

4.) "En el expediente que nos ocupa, se ha cumplido con la etapa de mediación a través de una audiencia, no realizada por imposibilidad de notificación, desde el 3 de marzo de 2015 al 31 de marzo de 2015, y se interpuso la acción el día 6 de abril de 2015, con un monto de reclamo en la demanda de \$81.300".-----

5.) "El artículo 27 del decreto 2530/10 establece que se regulará la suma de 9 jus "...o la menor cantidad que correspondiere en función del importe del reclamo". Tal regulación es provisoria, en tanto es a cuenta de los que correspondiese si se iniciara posteriormente la acción (art. 27 decreto 2530/2010). Por ello, si bien la norma establece un valor en jus (lo que se criticó por esta Alzada en el precedente referido pues no es lo que la ley dispuso para ser reglamentado, lo que conculca a los artículos 57 y 144 inciso 2 de la Constitución Provincial), en la hipótesis en tratamiento existe la posibilidad de regular





*los honorarios en una suma equilibrada, norte de las regulaciones judiciales”*.-----

6.) *“Ello pues el art. 27 del decreto 2530/2010 ya citado, que reglamenta el art. 31 de la ley 13951, admite la posibilidad de contemplar el importe menor del reclamo, además de los jus referido por la normativa. Ello pues, entonces la misma norma permite establecer los emolumentos con razonabilidad. Además, tampoco sería diferente a las pautas para regular los honorarios de los abogados y peritos (art. 16 de la Const. Nac.; art. 24 Convención Americana de los DDHH). III. Por lo tanto, es procedente fijar los estipendios en carácter de provisorios, tal como lo ha efectuado el señor Juez de grado, teniendo en cuenta el monto del reclamo y el grado de razonabilidad de los emolumentos con el interés económico puesto en juego y los trabajos realizados por la mediadora que ya han sido explicitados, en la suma de PESOS UN MIL.”*-----

*II.-ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN:*-----

*1.)Derecho del mediador al cobro de honorarios provisorios*-----

*:*

*El artículo 27 "in fine" del Decreto 2530/10 faculta al mediador a percibir una suma a cuenta de honorarios finales equivalente a nueve (9) jus arancelarios o la menor cantidad que corresponda en función del importe del reclamo, si promovido el procedimiento de mediación, éste se interrumpiese o fracasase y el reclamante no iniciase el juicio dentro de los sesenta (60) días corridos. Estos honorarios juegan como una suerte de honorarios provisorios.*-----

*Pero igual derecho a un honorario provisorio tienen los mediadores en el supuesto de que el juicio hubiera sido iniciado dentro del plazo citado en párrafo precedente, cuando en el acta de cierre de la mediación no hubiera sido establecida la cuantía de los honorarios del mediador. En estos casos la jurisprudencia ha entendido que el mediador puede solicitar la regulación provisorio de sus honorarios a cuenta del honorario definitivo que le corresponda por sentencia o transacción, sin supeditar ello a ningún plazo o acto procesal; interpretación que se impone como exigencia a fin de asegurar la garantía constitucional de la justa retribución del trabajo dispuesta por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional (arts. 14 bis cit. y 17, Const. Nac.; 27 y 28, decreto 2.530/10) (conf. JUBA CC0202 LP 119843 79 I 29/03/2016 Juez BERMEJO (SD); Carátula: "BERNARDINI ANALIA SUSANA C/ TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" ; Magistrados Votantes: Bermejo-Hankovits ; y "LEY DE HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", Comentada, Editorial Hammurabi, pag. 103, año 2018).*-----

*En este punto no hay controversia.*-----

*2.) ¿Resulta ajustada a derecho la regulación de honorarios?*-----

*2.1.) En primer lugar señalemos que la tarea de la mediadora, indica el fallo, fue desplegada entre el 3 y el 31 de marzo de 2015.*-----

*El auto regulatorio señala que las "tareas profesionales llevadas a cabo con anterioridad a la entrada en vigencia del decreto 43/19, y por ende consumadas bajo la vigencia del régimen anterior, la normativa específica aplicable al caso es el decreto 2530/10..."Y aclara que por tratarse de honorarios "provisorios" no se aplicará el criterio de esa Cámara en el precedente "Consentino"-----*

*Pese a que esta Comisión ya se ha expedido siguiendo el criterio de "aplicación inmediata" del decreto 43/19, resultando ello una cuestión interpretativa, no será objeto de cuestionamiento.*-----

*2.2.)Ahora bien que dice el artículo 27 del decreto 2530/10 que cita el fallo: "Si promovido el procedimiento de mediación, éste se interrumpiese o fracasase y el reclamante no*





*iniciase el juicio dentro de los sesenta (60) días corridos, quien promovió la mediación deberá abonar al mediador en concepto de honorarios el equivalente de nueve jus arancelarios o la menor cantidad que corresponda en función del importe del reclamo, a cuenta de lo que correspondiese si se iniciara posteriormente la acción y se dictase sentencia o se arribase a un acuerdo”.*-----

*Se trata de la única norma que establece una pauta para la fijación de un honorario provisorio del mediador, como antes se indicó. Si bien el supuesto previsto por la norma es “finalización sin acuerdo del procedimiento de mediación y no inicio de la acción dentro de los 60 días corridos”, la pauta fijada para el honorario provisorio del mediador es aplicable analógicamente al caso en que la acción es interpuesta dentro de dicho plazo como en el caso en análisis.*-----

*Ello es lo que hace el fallo; pero con una interpretación equivocada respecto a la mecánica para fijar el honorario provisorio.*-----

*La norma en cuestión fija el honorario provisorio “en nueve jus arancelarios o la menor cantidad que corresponda en función del importe del reclamo”; es decir los honorarios provisorios son nueve (9) jus arancelarios, salvo que el importe del reclamo y conforme a las escalas del mismo artículo pudiera corresponder un honorario menor en cantidad de jus.*---

*Ello nos lleva a la conclusión que los honorarios provisorios aplicando el citado artículo 27 del decreto 2530/10 son nueve (9) jus del decreto ley 8904/77 equivalentes a \$ 10.548 ya que si se considera el importe del reclamo -\$ 81.300- daría una suma mayor (se aplicaría para el honorario definitivo el inciso 6 del artículo 27 del decreto 2530/10 y los honorarios definitivos – más allá del fallo “Cosentino” -serían de 20 jus decreto ley 8904/77 equivalentes a la fecha de la resolución a \$ 23.440).*-----

*El fallo erra – a nuestro criterio- en considerar que el honorario provisorio mínimo de nueve (9) jus decreto ley 8904/77 coexiste en este caso con la posibilidad de contemplar un importe menor para arribar a la arbitraria conclusión de que “ entonces la misma norma permite establecer los emolumentos con razonabilidad” para reducir el honorario mínimo provisorio de nueve (9) jus del decreto ley 8904/77.*-----

*Y el error se enlaza con un error de apreciación respecto a lo que debe entenderse por un criterio de “razonabilidad” en una regulación de honorarios. Para el Magistrado votante es “razonable” fijar el honorario en la suma de \$ 1.000 equivalente a 0,85 jus decreto ley 8904/77.*-----

*Para esta Comisión regular 0,85 jus decreto ley 8904/77 o \$ 1.000 lejos de ser razonable es agravante a la dignidad profesional por su carácter “infimo”*-----

*Es que aún en la interpretación equivocada del fallo si quisiéramos tener un criterio para entender la mínima razonabilidad de un honorario provisorio se podría abreviar en un criterio comparativo en el honorario mínimo del artículo 22 del decreto ley 8904/77 que lo fija en 4 jus del decreto ley 8904/77 equivalente a \$ 4.688.*-----

*2.3) En definitiva, la regulación de honorarios de la profesional interviniente se hace en un monto “infimo” (no mínimo), con una interpretación desviada del artículo 27 “in fine” del decreto 2530/10 por debajo del mínimo provisorio allí establecido; y además es reducido a la suma de \$ 1.000 invocando un erróneo criterio de “razonabilidad”, lesionando la dignidad profesional y tornando en forma manifiestamente inequitativa la regulación de honorarios en perjuicio de la letrada mediadora, más allá del fracaso de la mediación.*-----

*Es que la “razonabilidad” que se pretende invocar en la declamación, en la realidad genera una manifiesta inequidad en la escasísima cuantía del honorario provisorio*



*regulado (0,85 jus decreto ley 8904/77) atentatorio de los principios de justa retribución del trabajo profesional, del carácter alimentario de los honorarios y de la dignidad y decoro profesional.*

*No puede perderse del horizonte que los mediadores son abogados y por lo tanto sus honorarios deben constituir justa retribución de su trabajo (art. 1 de la ley 14.967) y por tanto se encuentran tutelados por las previsiones contempladas en los artículos 14 bis de la Constitución Nacional y 39 de la Constitución Bonaerense, quedando a su vez amparado por las disposiciones de los artículos 17 y 31 de la Constitución Nacional y Provincial respectivamente. Y además tienen carácter alimentario (art. 1 ley 14.967) y no está de más señalar que es un deber del abogado defender su derecho a la justa y digna retribución de su trabajo (arts. 4 y 33 de las Normas de Etica Profesional).-----*

*3. Necesidad de regular los honorarios en la unidad arancelaria jus:-----*

*Los artículos 15 inc. d), 24 y 51 de la ley 14.967, establecen que todo tipo de regulación judicial que se realice debe estar expresada en la unidad arancelaria "JUS", cuyo valor definitivo se establecerá en el momento del efectivo pago. -----*

*En el caso de autos se debería haber referido para guardar coherencia lógica al jus arancelario decreto ley 8904/77.-----*

*Es de destacar que resultando el artículo 15 de la ley 14.967 una norma de naturaleza procesal, la obligación de su cumplimiento ha nacido a criterio de esta Comisión a partir de la vigencia de la ley (21 de octubre de 2017). En igual sentido se ha señalado respecto a esta norma que resulta un precepto legal que es de aplicación inmediata dada su naturaleza eminentemente procesal (art. 7 del Cód. Civ. y Com.; conf. A. Kemelmajer de Carlucci, "La aplicación del Código Civil y Comercial a las relaciones y situaciones jurídicas existentes", Ed. Rubinzal Culzoni, 2015, p. 116) (Cámara Civil y Comercial Segunda de La Plata, Acuerdo Plenario en la causa N° 121.767 "E. A., M. B. C/ L. C. A. H. H. S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL"; 30/11/2017, del voto del Dr. Agustín Hankovitz).-----*

*Así los artículos 15 inc. d), 24 y 51 de la ley 14.967 resultan aplicables a las regulaciones judiciales de honorarios que se les realicen a los mediadores en cuanto resultan abogados. En ese contexto al expresar la regulación de honorarios del mediador en el equivalente en "JUS" se le permite la específica aplicación en caso de tener que ejecutar los honorarios en mora de la alternativa que brinda el artículo 54 inciso a) de la ley 14.967 ("...Operada la mora, el profesional podrá optar por: a) reclamar los honorarios expresados en la unidad arancelaria Jus prevista en esta ley, con más un interés del 12% anual...").-----*

*4.) Sobre la posibilidad de interponer un recurso extraordinario:-----*

*La colega consulta finalmente sobre la posibilidad de interponer un recurso extraordinario.-- Inicialmente deberemos decir que el artículo 57 de la ley 14.967 sienta el principio de la irrecurribilidad de las regulaciones de honorarios practicadas por las Cámaras de Apelación, Tribunales de Instancia Única, o por la Suprema Corte de Justicia. Se indica que en tales casos "no procederá recurso alguno".-----*

*La Comisión no tiene dudas de que de todas formas un letrado afectado por un manifiesto error en la aplicación de normas estipendiales podría recurrir a un recurso de revocatoria "in extremis" ante el mismo Tribunal para intentar remediar los evidentes y trascendentes perjuicios que el auto regulatorio le hubiera producido.-----*

*Sentado ello, se debe señalar que la SCJBA se ha apartado del principio de la irrecurribilidad de honorarios en materia en excepcionalísimos supuestos en donde están en juego determinadas garantías, como el derecho del profesional a la regulación, o en los casos de regulaciones confiscatorias, o cuando la decisión aparece derivada del mero*



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-  
1508info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

*arbitrio del juzgador, o cuando se han aplicado normas arancelarias inadecuadas (LP L 108500 S 19/09/2012 Juez DE LAZZARI (SD); Carátula: Seggiaro, Claudio Agustín c/Empresa San Vicente S.A. de T. s/Despido; Magistrados Votantes: de Lazzari-Soria-Genoud-Kogan).-----*

*En igual sentido se ha resuelto que contra las resoluciones de los tribunales colegiados que regulan honorarios no son admisibles los recursos extraordinarios, encontrándose esta limitación referida a la regulación en sí misma (tanto en lo referido al monto como a su base), quedando abierta la posibilidad de conocer en esta materia cuando los agravios se dirigen a otros aspectos como pueden ser el apartamiento y la errónea aplicación de las normas del decreto ley 8904/1977, la agresión contra determinadas garantías constitucionales como ocurre en los supuestos de confiscatoriedad o de manifiesta desproporción entre el valor económico del juicio y los estipendios fijados, la carencia de fundamentación real o cuando se han aplicado normas arancelarias inadecuadas (SCBA LP C 119094 S 01/06/2016 Juez DE LÁZZARI (SD); Carátula: Pace, Edgardo F. Quiebra contra S.A. Las Tres Lagunas de Aurelia López de Aberasturi de Pace. Quiebra s/ División de condominio; Magistrados Votantes: de Lázzari-Genoud-Pettigiani-Kogan-Negri).-----*

*En tales casos la vía recursiva sería el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley aunque en el caso debería analizarse la forma de sortear la cuestión relativa a la cuantía del asunto formulando argumentaciones con sustento en la última parte del artículo 31 bis de la ley 5827.-----*

*Se sugiere hacer conocer a la Dra. Baum lo dictaminado por esta Comisión a sus efectos.”*

*Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo dictaminado y efectuar la notificación a la interesada.-----*

**-8) RECEPCIÓN DE DENUNCIAS POR CORREO ELECTRÓNICO.-** Visto el ingreso de denuncias disciplinarias por correo electrónico, y dada la situación de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, resulta necesario establecer un procedimiento para poder dar curso a las mismas. Por lo tanto, se RESUELVE I) Habilitar la recepción de denuncias a la dirección de correo electrónico [sectordisciplinario@calp.org.ar](mailto:sectordisciplinario@calp.org.ar); II) Las denuncias efectuadas por abogadas o abogados, por su propio derecho o como patrocinantes, deberán ser suscriptas por la o el colega con firma digital o la misma firma electrónica que se utiliza para el Portal de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia; III) las denuncias efectuadas por particulares sin patrocinio letrado serán recibidas aunque deberán ser ratificadas una vez reanudada la actividad presencial.-----

**9.-PRÓXIMA SESIÓN-** Se RESUELVE mantener al Consejo Directivo en sesión permanente a través de las plataformas de conferencias virtuales, sin perjuicio de convocar para una reunión virtual para el próximo 14 de mayo a las 19,00 hs.-----

**Dr. Pablo A. Grillo Ciocchini**  
**Secretario General**

**Dr. Hernán Ariel Colli**  
**Presidente**